



Dpto. Jurídico y Extranjería

RESOLUCION EXENTA N° 680 /12

IQUIQUE, 12 de marzo de 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el Decreto Ley 3.557 de 29 de diciembre de 1980 sobre Protección Agrícola, Decreto con fuerza de Ley N° 725 DE 1.067 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos y las facultades que me confieren el La Ley 19.175 y el Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario tener una política armónica Regional en la prevención, control y fiscalización de plaguicidas, debiendo los distintos organismos públicos que tienen competencia sobre este tema, actuar coordinadamente con el objeto de capacitar y difundir los lineamientos que priorice este Comité, tanto a nivel público como privado.

RESUELVO:

1° DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta 180 de 21 de enero de 2010, de la Intendencia Regional de Tarapacá.

2° CREASE EL COMITÉ REGIONAL DE PLAGUICIDAS DE LA REGION DE TARAPACA, el que será presidido por el Intendente Regional y estará integrado por los siguientes organismos públicos y privados:

- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario
- Departamento de Agricultura. Universidad Arturo Prat.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo

3° El Comité Regional de Plaguicidas, tendrá como función principal planificar y orientar la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos destinados a la Prevención, Control y Fiscalización de Plaguicidas en la Región de Tarapacá.

4° La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región, será quien subrogue, en la presidencia del Comité, al Intendente Regional en su ausencia. El Servicio Agrícola y Ganadero actuará como Secretario Ejecutivo, Ministro de Fe y Secretario de Actas del Comité.

5° El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses, y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en el Plan de trabajo elaborado y validado por quien preside el Comité.



Así mismo, podrá reunirse en forma extraordinaria, previa citación de su Presidente o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten, para tratar temas puntuales que se indiquen en la convocatoria.

De las sesiones se levantará Acta de lo tratado, la que será sancionada por los integrantes del Comité.

6° Para el cumplimiento de sus funciones, en el Comité podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y privado.

Para el mejor desempeño de las funciones del Comité, se podrán designar subcomisiones de trabajo.

7° El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Tarapacá, dará cuenta de la gestión del Comité Regional al Señor Intendente en cada reunión de la misma, y además será el responsable del funcionamiento operativo de los acuerdos del Comité Regional de Plaguicidas.

8° Todos los miembros del comité desempeñaran sus funciones ad-honorem, por le plazo de dos años contados desde esta misma fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes.


EUGEN BERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODILOZ DELL'AQUILA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

LEO/RATD